

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita se nombre Curador Ad Litem, toda vez que desde el nombramiento del mismo no ha sido posible que se posesione; así mismo se informa que dentro de las presentes diligencias no se observa que la parte interesada hubiese realizado las diligencias de notificación del designado curador ad-litem. Para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, agosto 19 de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a informe secretarial que antecede, una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que, en efecto, no obra prueba de la realización de la notificación al Dr. CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ, quien fuese designado como curador ad-litem del demandado REPRESANDER S.A, mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Es así entonces, que este despacho considera pertinente, no acceder a lo solicitado, y en su lugar, requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que de conformidad con lo ordenado mediante proveído del doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), notifique al Dr. CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ, su designación, cumpliendo los parámetros del artículo 49 ibídem, en la CARRERA 12 No. 34-67 EDIFICIO LOS CASTELLANOSINT 603, TELEFONO: 6704644, CELULAR: 3005865453 3005865677 correo electronicoCesar.castellanos@castellanosestevez.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que lleve a cabo notificación de la designación como curador Ad-litem a la al Dr. CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ, de conformidad con los 49 y 291 del Código General del Proceso; en la CARRERA 12 No. 34-67 EDIFICIO LOS CASTELLANOSINT 603, TELEFONO: 6704644, CELULAR: 3005865453 3005865677 **correo electronicoCesar.castellanos@castellanosestevez.com**; en un lapso no mayor a 30 días, so pena de ser decretado el desistimiento tácito del proceso, en virtud de los dispuesto por el artículo 317 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez

MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d10ebf20464114ca532f894e7d3855c4ebd6324ab3569dfafd062dc1f24eb80d
Documento generado en 19/08/2020 03:39:12 p.m.